

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 6 de Abril.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.

JEFATURA DE PALENCIA.

Año de 1911.—Primer trimestre.

Cuentas de las cantidades ingresadas y gastos hechos en esta Jefatura durante el expresado trimestre procedentes del 5 por 100 de los depósitos de Palencia.

	Ptas.	Cts.
INGRESOS.		
Por el 5 por 100 de los depósitos de Palencia.....	19	>
Sobrante del trimestre anterior.....	2	95
Total ingresos.....	21	95
GASTOS.		
A la Sociedad Eléctrica Palentina, según recibo número 1.....	2	51
A la Sociedad de Abastecimiento de aguas, según recibos 2, 3, 4 y 5.....	1	20
A la <i>Revista Minera</i> , según recibo núm. 6.....	18	>
Total gastos.....	21	71
RESUMEN.		
Importan los ingresos.....	21	95
Idem los gastos.....	21	71
Saldo á favor.....	>	24

Palencia 6 de Abril de 1911.—El

Ingeniero Jefe, Ramón Alonso.—V.º B.º—El Gobernador, *Francisco García del Valle*.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Río-Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que el día veintinueve de Abril próximo venidero y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de las fincas siguientes:

1.ª Una tierra en término de Prádanos de Ojeda, á do llaman la Jata, á los Berros, de seis celemines de sembradura, igual á trece áreas cuarenta y cinco centiáreas; linda por el Norte y Este tierra de herederos de Benito Zurita, Sur camino de Herrera y Oeste tierra de Juan Gutiérrez; tasada toda ella en ciento veinticinco pesetas y la quinta parte en veinticinco pesetas.

2.ª Otra tierra en el mismo término y sitio que llaman San Román, de cabida una fanega, ó sean veintiseis áreas noventa y una centiáreas; linda Norte, Este y Sur con ejidos y Oeste camino de Becerril del Carpio; tasada toda ella en doscientas pesetas, la quinta parte en cuarenta pesetas.

3.ª Otra tierra en el mismo término y sitio al Portillo, de cabida una fanega y un celemin, igual á veintinueve áreas quince centiáreas; linda Norte tierra de Manuel Escalera, Este camino, Sur carrera y Oeste arroyo; tasada toda ella en trescientas pesetas, la quinta parte en sesenta pesetas.

4.ª Otra tierra en el mismo término y sitio que llaman Sotrobal, de dos celemines, igual á cuatro áreas cuarenta y nueve centiáreas; linda Norte tierra de Pedro Pérez Herro, Este tierra de herederos de Juan Gutiérrez y Oeste tierra del dicho Pedro Pérez; tasada toda ella en cien pesetas, la quinta parte en veinte pesetas.

5.ª Otra en dicho término y sitio de La Cruz, de cabida una fanega dos celemines, igual á treinta y una áreas treinta y seis centiáreas; linda por el Norte tierra de José del Río, Este el mismo, Sur camino de Lavid y Oeste arroyo; tasada toda ella en ciento cincuenta pesetas, la quinta parte en treinta pesetas.

6.ª Otra tierra en dicho término y sitio del Trillo, de cabida nueve celemines, igual á veinte áreas dieciseis centiáreas; linda Norte ejidos, Oriente y Sur ejidos y Oeste lindero ó ejidos también; tasada toda ella en doscientas cincuenta pesetas, la quinta parte en cincuenta pesetas.

7.ª Otra en dicho término y sitio de Quintanacid, de cabida una fanega diez celemines, igual á cuarenta y nueve áreas treinta y una centiáreas; linda por el Norte ejidos, Este arroyo y Sur y Oeste también arroyo; tasada toda ella en seiscientas pesetas, la quinta parte en ciento veinte pesetas.

8.ª Otra en dicho término y sitio de Valdejón, de cabida una fanega seis celemines, igual á cuarenta áreas treinta y seis centiáreas; linda por el Norte arroyo, Este camino de Lavid, Sur tierra de José del Río y Oeste arroyo; tasada toda ella en quinientas pesetas, la quinta parte en cien pesetas.

Total 445 pesetas.

Cuya quinta parte de las fincas descritas fué embargada á Faustino y Máximo de los Mozos Gutiérrez, vecinos de Prádanos de Ojeda y se venden para hacer efectivas las costas que les fueron impuestas en causa criminal que contra los mismos se siguió por homicidio.

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirve de tipo y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación. Que se carece de títulos de propiedad escritos y que éstos se suplirán por los medios establecidos en la ley Hipotecaria, siendo de cuenta del comprador, así como los gastos de escritura de venta. Y por último que dichos inmuebles hasta la fecha no aparece tengan carga ni gravamen alguno, excepción hecha de la finca número seis que se halla con una carga de trescientos veinte reales por hipoteca hecha á la Hacienda, é hipotecada también á José del Río en sesenta y cuatro escudos quinientas setenta y cinco milésimas, y la número siete que se halla con una carga de dos pesetas veinticinco céntimos que se paga á la Iglesia de Prádanos de Ojeda.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á treinta de Marzo de mil novecientos once.—Celestino Valledor.—Por su mandado, José Mancebo.

Ayuntamiento constitucional de Santibáñez de Resoba.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha

de servir de base para el repartimiento del año de 1912, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por los conceptos expresados presenten en la Secretaría de Ayuntamiento antes del día 30 del actual, las correspondientes relaciones de alta y baja debidamente reintegradas, acompañando á las mismas los documentos que acrediten la traslación de dominio y cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyos requisitos y transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna.

Santibáñez de Resoba 2 de Abril de 1911.—El Alcalde, Felipe Redondo.

Ayuntamiento constitucional de Nestar.

Don Valentín Mata Adán, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Nestar.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo número 5, Casto Pérez Gutiérrez, hijo de Bonifacio y de Rafaela, nacido en esta villa en 3 de Septiembre de 1890, el Ayuntamiento de mi presidencia, previa la formación del oportuno expediente con arreglo á lo dispuesto en la vigente ley de Reemplazos y el Reglamento para su ejecución, acordó declararle prófugo, condenándole al pago de los gastos que ocasionase su busca, captura y conducción, caso de ser habido, interesando en su virtud de las Autoridades por anuncios que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, la busca, captura y detención de expresado mozo, así como su conducción á esta Alcaldía caso de ser habido.

Nestar 31 de Marzo de 1911.—Valentín Mata.

Ayuntamiento constitucional de Resoba.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con acierto á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para los repartimientos que han de regir durante el año 1912, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de dicha Corporación hasta el día 30 del corriente mes de Abril las oportunas relaciones debidamente reintegradas, acompañando á las mismas los documentos justificativos que acrediten la transmisión de dominio y el haber satisfecho los pagos de derechos al Estado, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten, aun cuando se haga dentro del plazo marcado.

Resoba 1.º de Abril de 1911.—El Alcalde, Leandro Ramos.—El Secretario, Santiago Ramos.

Ayuntamiento constitucional de Ligüézana.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y de edificios y solares que ha de servir de base para el repartimiento de 1912, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por los conceptos expresados, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento hasta el día 30 del mes actual, las correspondientes relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas, acompañando á las mismas los documentos que acrediten la traslación de dominio y cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda pública, sin cuyos requisitos y transcurrido dicho plazo no les serán admitidas.

Ligüézana 2 de Abril de 1911.—El Alcalde, Vicente Ruíz.

Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

Habiéndose formado el nuevo repartimiento de la contribución rústica y pecuaria del término municipal de esta villa para el presente año de 1911, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, para que los contribuyentes interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones que estimen convenir á su derecho, conforme á lo prevenido en el art. 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y 3.º del Real decreto de 5 de Enero último.

Dueñas 4 de Abril de 1911.—El Alcalde A., Isaías Valderrábano.

Ayuntamiento constitucional de Herrera de Valdecañas.

Todos los hacendados que en este término municipal hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica y urbana pueden presentar las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el corriente mes.

Herrera de Valdecañas 4 de Abril de 1911.—El Alcalde, Dámaso Prieto.

Ayuntamiento constitucional de Torre de los Molinos.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la confección de apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para el repartimiento del año de 1912, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 30 del próximo mes de Abril inclusive las correspondientes relaciones duplicadas y debidamente reintegradas, acompañando á las mismas los documentos que acrediten la oportuna transmisión con su correspondiente carta de pago, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo

no se admitirá ninguna que con tales defectos fuere presentada.

Torre de los Molinos 1.º de Abril de 1911.—El Alcalde, Benigno Lomas.—P. S. M., El Secretario, Nicasio del Río.

Ayuntamiento constitucional de Villaconancio.

Para que expresado Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder con acierto á la formación de los apéndices que han de servir de base á los repartimientos de la contribución de rústica y pecuaria y el de la urbana para el año 1912, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten relaciones de alta y baja en la Secretaría del Ayuntamiento debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten la traslación de dominio, durante todo el mes actual.

Villaconancio 4 de Abril de 1911.—El Alcalde, Casimiro González.

Ayuntamiento constitucional de Villaviudas.

Debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial y del de edificios y solares correspondientes al año de 1912, en conformidad á lo que preceptúa el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el art. 48 del Reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885 y no hayan cumplido las prescripciones señaladas en el art. 45 del mismo, lo verifiquen durante el actual mes de Abril presentando las declaraciones de alta ó baja con la documentación justificativa, á fin de ser incluidas en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad que en otro caso podrían incurrir.

Villaviudas 2 de Abril de 1911.—El Alcalde, Alvaro Cuervo Durango.

Ayuntamiento constitucional de Soto de Cerrato.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder á la formación de los apéndices anuales, se hace necesario que los contribuyentes de este término, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana presenten durante el mes de Abril las relaciones en esta Secretaría debidamente reintegradas, acompañando el título de adquisición acreditativo de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna de aquéllas.

Soto de Cerrato 3 de Abril de 1911.—El Alcalde, Benito Sánchez Manuel.

Ayuntamiento constitucional de San Martín de los Herreros.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y de edificios y solares que ha de servir de base para el repartimiento del año 1912, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por los conceptos expresados, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento hasta el día 30 del actual, las correspondientes relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas, acompañando á las mismas los documentos que acrediten la traslación de dominio y cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda pública, sin cuyos requisitos y transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

San Martín de los Herreros 2 de Abril de 1911.—El Alcalde, Isidro Moreno.

Ayuntamiento constitucional de Salinas de Pisuega.

Lista que contiene los Concejales del actual Ayuntamiento y número cuádruplo de mayores contribuyentes con derecho á elegir un Compromisario, la cual se forma en cumplimiento de la ley del Senado:

Señores de Ayuntamiento.

D. Rafael Olea Olea.
Santos Revilla García.
Angel Cábria Diez.
Eusebio Merino Olea.
Mariano Cábria Cábria.
José Revilla Vielba.
José Cábria Fernández.

Mayores contribuyentes.

D. Eustaquio Ruíz Ruíz.
Pedro García Canduela.
José Revilla García.
Angel Revilla García.
Alejandro Peláez Merino.
Jacinto Polanco Revilla.
Faustino Argüeso Gómez.
Cipriano Guerrero Ortego.
Rufino Olea Olea.
Bruno Iglesias Vielba.
Ramón García Martín.
Ramón Cábria Fernández.
Cirilo Gómez Fernández.
Victoriano Labrador Pérez.
Pedro Gómez Fernández.
Adriano Merino Torre.
José Merino Torre.
José Merino Andérez.
Francisco Martín Pérez.
Lúcas Pérez López.
Mariano Vielba Polanco.
Victorio Torices Olea.
Pablo Roldán Villegas.
Santos Vélez Torices.
Ramón Lombraña Fernández.
Eugenio Alonso Proaño.
Julian Ruíz Ruíz.
Francisco Ruíz Pérez.

La precedente lista ha estado expuesta al público en los sitios de costumbre por término reglamentario desde 1.º de Enero último hasta el 20 del mismo sin que se haya presentado reclamación alguna.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expedimos la presente en Salinas de Pisuega á 1.º de Abril de 1911.—El Alcalde, Rafael Olea.—El Secretario, Venancio Torices.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.

Núm. de orden.	NOMBRES.	PROVINCIA de su naturaleza.	FECHA DEL NACIMIENTO.			Años de edad.	Antigüedad determinada conforme a la ley de 14 de Abril de 1908, por el mayor tiempo de servicio en la clase y ramo de Goberna- ción.			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS.						DESTINOS.	OBSERVACIONES.
			Día.	Mes.	Año.		Total en Gobernación.			Total al Estado.							
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					
38	D. Gil de Tena Fernández.....	Badajoz.....	1.º	Diciembre...	1875	35	1	10	23	1	10	23	1	10	23	Sevilla.....	»
39	Juan López García.....	Almería.....	29	Abril.....	1863	47	1	10	22	1	10	22	1	10	22	Córdoba.....	»
40	Feliciano Crespo Pérez.....	Teruel.....	29	Noviembre..	1877	33	1	10	22	1	10	22	1	10	22	Huelva.....	»
41	Eustaquio Delso Casas.....	Soria.....	20	Septiembre..	1866	44	1	10	21	1	10	21	1	10	21	Logroño.....	»
42	Manuel Herrero Baquero.....	Teruel.....	30	Septiembre..	1864	46	1	10	20	1	10	20	1	10	20	Zaragoza.....	»
43	Nicanor Contreras Escamilla.....	Toledo.....	10	Enero.....	1878	33	1	10	20	1	10	20	1	10	20	Navarra.....	»
44	Manuel López Losada.....	Lugo.....	24	Marzo.....	1882	28	1	10	19	1	10	19	1	10	19	Lugo.....	»
45	Emilio Caballero Pascua.....	Salamanca.....	17	Agosto.....	1874	36	1	10	18	1	10	18	1	10	18	Badajoz.....	»
46	Manuel Alvarez Monsalve.....	Valladolid.....	17	Mayo.....	1860	50	1	10	13	1	10	13	1	10	13	Oviedo.....	»
47	Lúcio Paonero Camino.....	Idem.....	2	Marzo.....	1861	49	1	10	11	1	10	11	1	10	11	Santander.....	»
48	José Calvo Hernández.....	Burgos.....	2	Febrero.....	1861	49	1	10	9	1	10	9	1	10	9	Gerona.....	»
49	Fidel Millán Hornó.....	Zaragoza.....	24	Abril.....	1872	38	1	10	8	1	10	8	1	10	8	Huesca.....	»
50	Eusebio Sisternas Ortega.....	Cuenca.....	21	Junio.....	1877	33	1	10	8	1	10	8	1	10	8	Vizcaya.....	»
51	Evaristo Hernández Martín.....	Salamanca.....	26	Octubre.....	1859	51	1	9	28	1	9	28	1	9	28	Santander.....	»
52	Juan Bautista Gómez López.....	Burgos.....	24	Junio.....	1877	33	1	5	16	1	5	16	1	5	16	Burgos.....	»
53	Eloy Manjarín Centeno.....	León.....	4	Mayo.....	1883	27	1	5	15	1	5	15	1	5	15	Pontevedra.....	»
54	Laureano Prieto Ruiz.....	Valladolid.....	4	Julio.....	1878	32	1	5	13	1	5	13	1	5	13	Lérida.....	»
55	Antonio Vivó Colón.....	Cuenca.....	10	Mayo.....	1882	28	1	5	11	1	5	11	1	5	11	Cuenca.....	»
56	Salvador Bufarú Méndez.....	Murcia.....	2	Mayo.....	1883	27	1	5	9	1	5	9	1	5	9	Cádiz.....	»
57	Rafael Aranda Pérez.....	Córdoba.....	31	Diciembre..	1881	29	1	5	8	1	5	8	1	5	8	Huelva.....	»
58	Luis Mariana y Albiol.....	Valencia.....	23	Enero.....	1886	25	1	5	7	1	5	7	1	5	7	Alicante.....	»
59	Joaquín Pons y Guerola.....	Alicante.....	28	Julio.....	1884	26	1	5	6	1	5	6	1	5	6	Baleares.....	»
60	Adolfo Bernal Blázquez.....	Murcia.....	7	Enero.....	1885	26	1	5	4	1	5	4	1	5	4	Murcia.....	»
61	Alberto Pérez Tejadó.....	Soria.....	9	Agosto.....	1881	29	1	5	1	1	5	1	1	5	1	Soria.....	»
62	Custodio Giral Español.....	Huesca.....	28	Febrero.....	1877	33	1	5	»	1	5	»	1	5	»	Huesca.....	»
63	Manuel Ferré González.....	Almería.....	1.º	Marzo.....	1879	31	1	5	»	1	5	»	1	5	»	Jaen.....	»
64	Manuel Gómez Bernal.....	Alicante.....	29	Julio.....	1880	30	1	5	»	1	5	»	1	5	»	Tarragona.....	»
65	Isidro Maestre Sánchez.....	Zamora.....	26	Octubre.....	1880	30	1	5	»	1	5	»	1	5	»	Zamora.....	»
66	Petro Cabezas Cebriño.....	Badajoz.....	5	Octubre.....	1884	26	1	5	»	1	5	»	1	5	»	Guadalajara.....	»
67	Constantino Pérez Valverde.....	Granada.....	18	Enero.....	1878	33	1	4	27	1	4	27	1	4	27	Granada.....	»
68	José María Sirera y Piera.....	Valencia.....	23	Septiembre..	1884	26	1	4	25	1	4	25	1	4	25	Castellón.....	»
69	Santiago González Martínez.....	Cuenca.....	20	Mayo.....	1881	29	1	4	24	1	4	24	1	4	24	Vizcaya.....	»
70	Juan Rubio Díaz.....	Madrid.....	8	Febrero.....	1882	28	1	4	24	1	4	24	1	4	24	Navarra.....	»
71	Luis de la Torre Gálvez.....	Granada.....	17	Noviembre..	1877	33	1	4	23	1	4	23	1	4	23	Jaen.....	»
72	Eugenio Callejo González.....	León.....	6	Diciembre..	1880	30	1	4	20	1	4	20	1	4	20	León.....	»
73	Manuel Caballero Ramírez.....	Cádiz.....	4	Diciembre..	1875	35	1	3	26	1	3	26	1	3	26	Canarias.....	»
74	Cárlos Pérez Lúcas.....	Madrid.....	24	Mayo.....	1876	34	1	3	24	1	3	24	1	3	24	Zamora.....	»
75	Manuel Ribes Valero.....	Zaragoza.....	14	Enero.....	1882	29	1	3	21	1	3	21	1	3	21	Canarias.....	»
76	Federico Campoy Roldán.....	Murcia.....	16	Abril.....	1876	34	1	3	20	1	3	20	1	3	20	Baleares.....	»
77	Buenaventura Bayer Font.....	Castellón.....	19	Septiembre..	1875	35	1	3	18	1	3	18	1	3	18	Orense.....	»
78	Ignacio Abril Estéban.....	Zamora.....	1.º	Febrero.....	1876	34	1	3	4	1	3	4	1	3	4	Valladolid.....	»
79	Angel Arenas Soto.....	Granada.....	15	Mayo.....	1875	35	1	2	13	1	2	13	1	2	13	Ciudad Real.....	»
80	Facundo Rodríguez Morcillo.....	Toledo.....	29	Marzo.....	1875	35	1	1	27	1	1	27	1	1	27	Albacete.....	»
81	Ramón Fernández Redondo.....	Segovia.....	31	Agosto.....	1883	27	1	1	8	1	1	8	1	1	8	Segovia.....	»
82	Mariano Parra Cañas.....	Cuenca.....	10	Septiembre..	1882	28	1	»	24	1	»	24	1	»	24	Alava.....	»
83	José Martínez Rodríguez.....	Valencia.....	13	Febrero.....	1875	35	»	11	»	»	11	»	»	11	Zaragoza.....	»	
84	Gaspar Cuesta Santiago.....	Cuenca.....	30	Septiembre..	1874	36	»	10	27	»	10	27	»	10	27	Albacete.....	»
85	Joaquín Tomás Pérez.....	Teruel.....	7	Marzo.....	1873	37	»	10	24	»	10	24	»	10	24	Teruel.....	»
86	Bernabé Sebastián Bartolomé.....	Soria.....	14	Junio.....	1874	36	»	10	23	»	10	23	»	10	23	León.....	»
87	Cárlos Albentosa Gil.....	Valencia.....	7	Marzo.....	1873	37	»	10	17	»	10	17	»	10	17	Oviedo.....	»
88	Fernando Cozar Orzas.....	Jaen.....	20	Septiembre..	1870	40	»	7	2	»	7	2	»	7	2	Coruña.....	»
89	Lúcio de Santos Freire.....	Madrid.....	10	Febrero.....	1874	36	»	7	»	»	7	»	»	7	»	Idem.....	»
90	Gerardo Pérez Santamaría.....	Palencia.....	23	Abril.....	1884	26	»	6	26	3	1	»	3	1	»	Palencia.....	»
91	Pablo Yusta García.....	Cáceres.....	1.º	Junio.....	1875	35	»	6	15	»	6	15	»	6	15	Avila.....	»
92	Martín López Moñiz.....	Córdoba.....	30	Enero.....	1873	38	»	6	»	»	6	»	»	6	»	Orense.....	»
93	Juan Bécina García.....	Albacete.....	27	Mayo.....	1860	50	»	6	»	»	6	»	»	6	»	Lugo.....	Electo.
94	Francisco Martínez Rodríguez.....	Valencia.....	17	Diciembre..	1872	38	»	4	23	»	6	16	»	6	16	Pontevedra.....	»
95	Emilio Dubón Estorts.....	Idem.....	15	Junio.....	1876	34	»	3	15	»	3	15	»	3	15	Málaga.....	Electo.
96	Pascual Palao Muñoz.....	Murcia.....	5	Noviembre..	1872	38	»	»	1	»	4	4	»	4	4	Castellón.....	»

